

ECIJA
GPA

Ecuador

Nota Informativa

**Lineamientos para el
proceso de transición de
Zedes y Zonas Francas al
Nuevo Régimen de Zonas
Francas**

Área Inversión



Lineamientos para el proceso de transición de Zedes y Zonas Francas al Nuevo Régimen de Zonas Francas

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0081-A de 17 de octubre de 2024, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca emitió los lineamientos para el **proceso de transición al régimen vigente**, de las **ZEDES y Zonas Francas** autorizadas de forma previa a la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo y que mantienen una concesión o establecimiento vigente a la fecha.

¿QUÉ DOCUMENTOS SE REQUIEREN PARA LA TRANSICIÓN?

1. Solicitud de los Administradores al ente rector de inversiones. La solicitud incluirá:
 - a. Manifestación del deseo de transicionar al nuevo régimen de Zonas Francas.
 - b. Expresión de la voluntad de terminar el establecimiento o concesión vigentes, previo al régimen actual.
 - c. Renuncia al régimen que mantienen actualmente.
 - d. Indicar, de ser el caso, el interés en redelimitar la Zona Franca.
 - e. Indicar, de ser el caso, interés en ampliar o modificar la tipología de la Zona Franca.
 - f. Indicar datos generales de la Zona Franca o ZEDE que busca transicionar al nuevo régimen: nombre, fecha de declaratoria, tipologías, dirección, superficie, administrador, servidores de apoyo autorizados, contactos, etc.
 - g. Declaración de que el Administrador de la ZEDE o Zona Franca que busca transicionar, se encuentra al día con sus obligaciones ante SRI, IESS, Superintendencia de Compañías y otras entidades de control.
 - h. Declaración escrita del Administrador de ZEDE o Zona Franca, de que la totalidad de su composición societaria y recursos no provienen ni provendrán de fondos obtenidos de forma ilegal o del lavado de activos. Asimismo, respecto de que el Administrador tiene capacidad legal y económica para la ejecución del proyecto bajo el nuevo régimen.
 - i. Declaración escrita de conocimiento sobre Sistema Antisoborno del Ministerio de Producción.
 - j. En caso de requerir estabilidad tributaria, solicitud expresa.
2. Informe de Cumplimiento o Avance del Plan con el cual se obtuvo la declaración de Zona Franca o ZEDE, o indicar cómo se reactivará dicho plan. Se deberá incluir:

- a. Detalle de cumplimiento: se debe incluir también los valores no cumplidos.
- b. Cronograma de inversión: debe constar el compromiso de ejecutar lo no cumplido, así como de realizar una nueva inversión.
- c. Plazo para ejecución del proyecto.
- d. Constitución del Usuario Operador: es necesario que se cumpla con el objeto social único y exclusivo al momento de la solicitud. En caso de imposibilidad de hacerlo al momento de la solicitud, se lo deberá justificar y se tendrá el término de 20 días para cumplir con el requisito.
- e. Descripción del proyecto.
- f. Descripción de la inversión para instalación de Usuario Operador.
- g. Detalle de operadores (usuarios) actuales: todos los operadores deberán presentar constancia de su voluntad de transicionar al nuevo régimen, caso contrario no procede la transición, salvo cancelación de la autorización del operador que no desee transicionar.
- h. Potenciales usuarios.
- i. Generación de empleo: debe indicarse el empleo generado y el empleo nuevo a generarse a partir de la transición.
- j. Potenciales servicios de apoyo: los servicios de apoyo ya presentes bajo régimen anterior deberán presentar una carta de conocimiento y conformidad con la transición y compromiso de cumplimiento del nuevo régimen.
- k. Justificativos de propiedad.
- l. Determinación Objetivos de Desarrollo Sustentable y cronograma de cumplimiento.

¿CUÁL ES EL PROCESO DE TRANSICIÓN?

1. Ingreso de solicitud por parte del Administrador de ZEDE o Zona Franca.
2. Revisión por parte del ente rector de inversiones, y notificación de observaciones.
3. Subsanación de observaciones.
4. Segunda revisión por parte del ente rector de inversiones.
5. Subsanación.
6. Tercera revisión por parte del ente rector de inversiones.
7. Elaboración de informe técnico jurídico por parte del ente rector de inversiones.
8. Conocimiento de solicitud por Subcomité del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI).
9. Aprobación del CEPAI.
10. Notificación a solicitantes.
11. Verificación de obligaciones previo a emisión de Acuerdo Ministerial.
12. Emisión de Acuerdo Ministerial, notificación y publicación en el Registro Oficial
13. Presentación del Reglamento Interno de Usuario Operador al ente rector de inversiones.
14. Notificación al ente rector de inversiones sobre el cumplimiento de normativa.

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA EJECUTAR LA TRANSICIÓN?

Las Zonas Francas vigentes, que cuentan con un administrador privado, podrán hacer la transición al nuevo régimen de Zonas Francas de forma opcional y voluntaria hasta el 9 de

febrero de 2025, al no ser un día hábil se receptorán las solicitudes de transición hasta las **23h59 del 10 de febrero de 2025**.

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE LA TRANSICIÓN?

RÉGIMEN ESPECIAL TRIBUTARIO

- **Tarifa 0% para impuesto a la renta** por el tiempo restante, si han transcurrido menos de los 5 años aplicables (desde establecimiento de ZEDE o zona franca con régimen anterior).
- **Tarifa fija de 15% para impuesto a la renta**, por el plazo de calificación como usuario o usuario operador.
- **Exoneración IVA**, por el plazo de calificación como usuario o usuario operador.
- **Devolución de IVA** en compras locales, por el plazo de calificación como usuario o usuario operador.
- **Exoneración de ISD**, por el plazo de calificación como usuario o usuario operador.
- **Exención de pago de impuesto a la renta de las utilidades** de accionistas de usuario o usuario operador.
- **Estabilidad tributaria** a través de contrato de inversión (trámite adicional).

RÉGIMEN ESPECIAL ADUANERO

- **Exención pago de tributos al comercio exterior**, para importaciones de bienes de capital o materias primas efectuadas por usuarios o usuarios operadores, siempre que sean bienes destinados a la zona autorizada o sus procesos productivos.
- Toda mercancía que salga de Zona Franca a terceros países, no se considera exportada para propósito de formalidades aduaneras.

- Exoneración de tributos al comercio exterior.

En ECIJA GPA contamos con un equipo de expertos para asesorarte en la estructuración de proyectos y cumplimiento de normativa para la ejecución de procesos de transición al nuevo régimen, por parte de ZEDE y Zonas Francas.

Área de Inversión

info.ecuador@ecija.com



Ecuador:

Quito

Av. 12 de octubre, N26-97 y Lincoln
Edificio Torre 1492, 170516,
Piso 10, oficina 1005
Telf.: +(593-2) 2986528/29/30/31
Info.ecuador@ecija.com

Guayaquil

Av. Numa Pompilio Llona s/n
Puerto Santa Ana
Edificio The Point, Piso 8, oficina 806
Telf.: +59343883007
Info.ecuador@ecija.com

Cuenca

Av. Roberto Crespo y Alfonso Uriguen
Telf.: +(593-7) 2817664
Info.ecuador@ecija.com

Manta

Calle M3 y Avenida 24
Edificio Fortaleza, piso 8
Telf.: +(593-5) 5003008
Info.ecuador@ecija.com